CONTRATO No. 4181.010.26.1.305-2023

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MIGUEL FRACISCO PRADO GIL C.C. 16.706.042 de Cali - Valle

CONTRATISTA: U.T. ARA-INGE AV 2023 NIT No: 901697737-9

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS) AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI. (GRUPO 1 VEHICULOS)

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN ($1.739.986.100) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados IVA incluido.

Entre los suscritos MIGUEL FRACISCO PRADO GIL identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16.706.042 de Cali - Valle, quien actúa en su calidad de Director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0710 de octubre 25 de 2022, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.1408 de julio 24 de 2020, que modifica el decreto 4112.010.20.0115 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, por una parte y JORGE LUIS POLO AVELLA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16.706.042 expedida en Cali - Valle, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE U.T. ARA-INGE AV 2023 con NIT No. 901697737-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará U.T. ARA-INGE AV 2023 el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de Licitación Pública N.º 4181.010.26.1.305-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es consolidar un Municipio justo y equitativo, que proporcione las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, mediante la prestación oportuna de los Bienes, Obras y Servicios en procura del mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la Administración Central de Santiago de Cali, cuenta con un parque automotor de 224 vehículos, conformado por automóviles, buses, camionetas, camperos, camiones, microbuses y volquetas, además de 208 motocicletas. Estos vehículos y motocicletas se encuentran al servicio de las diferentes dependencias y son utilizados por los funcionarios para los desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales donde requiere la presencia de la Alcaldía de Santiago de Cali de manera segura y ágil, estos vehículos deben estar en perfecto estado de funcionamiento, que garanticen la seguridad vial y la prestación del servicio en cumplimiento de la misión Institucional y el bienestar de los funcionarios.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es que la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en ejercicio de la función misional que le compete, requiere contratar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo (con suministro de repuestos, filtros, lubricantes, llantas, neumáticos, otros y mano de obra), para el parque automotor, los cuales por sus años de servicio y su uso frecuente, hace que presenten un desgaste general, por lo que requieren de constantes reparaciones para estar en óptimas condiciones de uso y que garanticen prestar un servicio adecuado a la comunidad y el normal cumplimiento de los procesos misionales de los demás organismos.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que la Oferta del Proponente U.T. ARA-INGE AV 2023 resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección No. 4181.010.26.1.305-2023, para el grupo 1-vehículos.
6. Que por medio de la Resolución 4181.010.21.1.51 de fecha 13 de marzo de 2023 proferida por el ordenador del gasto la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

–UAEGBS se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS) AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen por parte del Distrito de Santiago de Cali para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. Además, deberá registrar en varias tomas fotográficas o video de la entrada del vehículo para que sirvan de soporte y aclaración de cualquier inconveniente que se pueda presentar.
2. Atender en las Instalaciones del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI los vehículos cuando sea necesario, dicho desplazamiento deberá realizarse sin costo alguno para la entidad.
3. Mantener constantes los precios ofrecidos por mano de obra, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
4. Prestar sin ningún costo adicional para la entidad el servicio de grúa dentro del perímetro urbano durante las 24 horas del día, todos los días incluyendo los fines de semana, el oferente deberá indicar en su propuesta la empresa, teléfonos, direcciones de quienes prestaran este servicio eventualmente durante todo el término de ejecución del contrato.
5. Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo alguno para la entidad.
6. El Contratista garantizara el desplazamiento de los automotores (si es necesario), con personal idóneo para su conducción, en horario hábil y respetando las normas de tránsito vigentes. (OBLIGACION DEL TALLER).
7. El proponente deberá informar en la cotización las especificaciones del costo y la calidad (original, homologado) de los repuestos o insumos.
8. El Contratista se compromete a entregar el diagnóstico y la cotización respectivamente al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Supervisor del Contrato o a quien este designe mediante medios electrónicos en un término no mayor a seis (6) días hábiles para su posterior autorización y se iniciará con la reparación de dicho automotor una vez sea autorizada dicha intervención y solo se realizará lo que en esta se autorice.
9. En cada cotización se deberá especificar las condiciones de la garantía del trabajo a efectuar de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
10.El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, no asumirá ningún costo adicional.
11.El Contratista deberá llevar un sistema de registro de trabajos realizados por cada vehículo que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento. Para el cual debe indicar placa del vehículo, kilometraje registrado, fecha de ingreso del vehículo al taller, fecha de salida, valor incluido IVA por cada repuesto suministrado o por trabajos realizados, nombre del mecánico que atendió el servicio y de quien lo recibe.
12.El Contratista se compromete a utilizar los formatos que la Entidad le suministre de manera correcta tal como se le indicara en su debido momento por parte del Supervisor del Contrato (Diagnostico, Cotización y Salida de Vehículo).
13.El contratista que prestara el servicio de mantenimientos tanto correctivos como preventivos deberá establecer por cada uno de los vehículos intervenidos una hoja de vida donde se identifique los datos generales de los vehículos, como lo son la clase, placa, marca, No. motor, No. chasis, capacidad, cilindrada, color, modelo, tipo de combustible; además de poder llevar un consecutivo mediante fecha, Km y documento reverenciado donde se especifica las intervenciones desarrolladas a los vehículos tanto en los mantenimientos preventivos como correctivos.
14.Realizar las reparaciones con herramienta y equipo idóneo.
15.Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento, o produzcan daños en la pintura de los automotores.
16.Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos, originales u homologados sean de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representante de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque Automotor de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Es de anotar que solo se aceptaran repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad, no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.
17.Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales u

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

homologados, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.
18.Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad las alineaciones de dirección a realizar como producto de dicha reparación.
19.Para el caso en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje.
20.Entregar las cotizaciones garantizando que corresponden a precios del mercado. El supervisor del contrato quedará encargado de verificar los precios.
21.Para el caso en que se realice reparación de frenos con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad la revisión y purga de frenos a realizar como producto de dicha reparación.
22.El Contratista deberá garantizar un Stock de repuestos que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del interventor designado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes.
23.Entregar periódicamente al supervisor del contrato en medio digital, en archivo Excel y en forma impresa, relación de los servicios adicionales prestados durante el mes, el cual debe indicar, fecha y hora del servicio, placa del vehiculó al que le fue prestado el servicio, valor del servicio y firma del funcionario que recibe el servicio.
24.Prestar el servicio de suministro de aceites y filtros dentro de las mismas instalaciones en que se preste el servicio de mantenimiento de los vehículos, contando con un lubricentro debidamente acondicionado.
25.Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
26.Cumplir con los tiempos de ejecución de trabajos ofrecidos en su oferta e incorporados al contrato.
27.Permitir a quien delegue la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo.
28.Para la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos (protección del medio ambiente), los proponentes deberán garantizar que en los talleres de mantenimiento donde prestan el servicio se cumpla con la Ley 1252 de 2008, decreto 4741 de 2005, resolución 372 de 2009, resolución 1446 de 2005, resolución 1488 de 2005, resolución 1457 de 2010, en materia de cuidado medio-ambiental, por lo que trimestralmente, los repuestos cambiados deberán presentarse al supervisor o peritos mecánicos y presentar a la Entidad el correspondiente certificado.
29.El contratista deberá prestar servicio de taller los lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
30.Deberá garantizar el soporte de servicio a domicilio dentro del perímetro urbano entre las 7:00 a.m. y 8:00 p.m.
31.Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sólo a los vehículos que correspondan a la entidad previa autorización del supervisor del contrato, relacionadas con en el objeto contractual.
32.El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren bajo su custodia dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
33.El contratista que por necesidad de desplazamiento del vehículo se vea involucrado en un accidente o en una falta a las normas de tránsito, será el responsable de cubrir todos los gastos que de los hechos se puedan presentar.
34.El contratista se compromete al suministro de baterías, accesorios y repuestos que llegaren a necesitar los vehículos de propiedad de LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, marcar con el número de la placa del vehículo, las baterías y repuestos que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía.
35.Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
36.Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
37.Entregar los vehículos objeto de este contrato debidamente lavados y aspirados sin costo adicional para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
38.El contratista dentro de la cotización, presentará el valor comercial del vehículo según FASECOLDA, para que sea tenido en cuenta por el supervisor como criterio de autorización para la reparación del vehículo.
39.El contratista entregará periódicamente un informe detallado de seguimiento al supervisor, informando por ejemplo fechas de ingreso de los vehículos, los autorizados y no autorizados para reparar, fechas de entrega, y número de ingresos por garantía, entre otros parámetros exigidos por el supervisor.
40.Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($1.739.986.100) incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. Discriminados así: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.462.173.193) antes de IVA y DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 277.812.907) valor de IVA.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700021872 del 24 de enero de 2023 con apropiación presupuestal No 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999 Und Adm Esp Gestión Bienes/ servicios/ Ingresos corrientes de libre destinación/Servicios Prestados Y Servicios de prod y fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2023, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluyan los servicios y repuestos efectivamente prestados e instalados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, hitos de cumplimiento o entregables previstos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 DÍAS siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones y anexos, acto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

administrativo de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 16 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución dentro de la plataforma de Secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula CUARTA Y QUINTA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.10. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. Se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. U.T. ARA-INGE AV 2023 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. U.T. ARA-INGE AV 2023 será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS. en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, U.T. ARA-INGE AV 2023 debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, a título de indemnización, una suma equivalente a al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de Salarios, Prestaciones	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio prestado	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	Calidad de los bienes suministrados	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Civil extracontractual (Lote 1 Carros) Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados.	300 SMM LV	Por la duración del Contrato, contados a partir de la expedición de la garantía.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS. y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. U.T. ARA-INGE AV 2023 no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UAEGBS Nombre: MIGUEL FRANCISCO PRADO GIL Cargo: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS Dirección: Avenida 2 Norte No 10-70, piso 16 Teléfono: 8800931 Correo electrónico: francisco.prado@cali.gov.co.	U.T. ARA-INGE AV 2023 N.I.T. 901697737-9 Nombre del representante legal: JORGE LUIS POLO AVELLA C.C. No: 16.671.376 de Cali Dirección: Carrera 5 Norte No. 38AN – 75 B/ Bueno Madrid Teléfonos: 410 03 18 Ext. 27 Y/O 320 7264902 e-mail: licitaciones@arautos.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS >>, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4181.010.26.1.305-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las instalaciones presentadas por el contratista. y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Se entiende fechado y firmado con la firma electrónica en el SECOP II por parte de los intervinientes.

EL CONTRATANTE

Firmado Electrónicamente.
MIGUEL FRANCISCO PRADO GIL
C.C No. 16.706.042 de Cali
Unidad Administrativa Especial de
Gestión de Bienes y Servicios

EL CONTRATISTA

Firmado Electrónicamente.
JORGE LUIS POLO AVELLA
C.C No. 16.671.376 de Cali
RL. U.T. ARA-INGE AV 2023

Proyectó: Haiber Alfonso Fierro Oliveros - Contratista
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez Díaz – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.